



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Unidad Ejecutora Lima Sur

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 0112 -2019-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 15 de julio del 2019.

VISTO:

El **INFORME N° 420-2019-GRL-UELS-SGIT** de fecha 11 de julio del 2019, con Expediente N° 1153652, y Documento N° 1753627, mediante el cual el Sub Gerente de Infraestructura y Transporte de la Unidad Ejecutora Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, solicita la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 002-2018-GRL-UELS-GSRLS**, que corresponde a la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial I.E.I. N° 610 y Nivel Primaria I.E.P. N° 20966 del Asentamiento Humano Proyecto Integral La Arena, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, región Lima" Meta I;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Vigésima Séptima Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, se autoriza la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur en el Pliego Gobierno Regional de Lima con cargo a sus propios recursos;

Que, el artículo 25° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que: **"Las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales"**;

Que, el artículo 33° de la Ley N° 27867 preceptúa que: **"La administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales"**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2019-GOB, de fecha 16 de mayo del 2019, el señor Gobernador Regional de Lima designa en las funciones de Gerente Sub Regional Lima Sur, al suscrito **Ingeniero Agrónomo MIGUEL ANGEL MELGAREJO ESCUDERO**, conforme al artículo 26° de la Ley N° 27867;

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 031-2018-GRL-LIMA SUR** de fecha 18 de mayo del 2018, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra **"MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL I.E.I. N° 610 Y NIVEL PRIMARIA I.E.P. N°20966 DEL ASENTAMIENTO HUMANO PROYECTO INTEGRAL LA ARENA, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA" META I"**, por el monto total de **S/. 3'000,000.00**, precios al mes de **mayo del 2018;**

Que, mediante **CONTRATO N° 002-2018-GRL-UELS-GSRLS** suscrito el 18 de octubre del 2018, se contrata al **CONSORCIO CAÑETE**, para que realice la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL I.E.I. N° 610 Y NIVEL PRIMARIA I.E.P. N°20966 DEL ASENTAMIENTO HUMANO PROYECTO INTEGRAL LA ARENA, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA" META I"**, por el monto total de **S/. 2'659,923.16 Soles** y con un plazo de ejecución de **120 días calendario;**

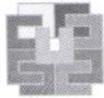
Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 089-2018-GRL-LIMA SUR** de fecha 19 de octubre del 2018, se resuelve **DESIGNAR** al **INSPECTOR DE OBRA** para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial I.E.I. N° 610 y Nivel Primaria I.E.P. N° 20966 del Asentamiento Humano Proyecto Integral La Arena, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima" Meta I;**

Que, con fecha 07 de noviembre del 2018, se firma la **ADENDA N° 01** del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 002-2018-GRL-UELS-GSRLS**, por cambio de Residente de Obra;

Que, mediante **CONTRATO N° 002-2019-GRL-UELS-GSRLS** de fecha 22 de enero del 2019, se firma el Contrato de Consultoría a cargo de la Supervisión de Obra: **"MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL I.E.I. N° 610 Y NIVEL PRIMARIA I.E.P. N°20966 DEL ASENTAMIENTO HUMANO PROYECTO INTEGRAL LA ARENA, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA" META I;**

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 029-2019-GRL-LIMA SUR** de fecha 04 de marzo del 2019, se resuelve **CONFORMAR** el Comité de Recepción de la Obra: **"Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial I.E.I. N° 610 y Nivel Primaria I.E.P. N° 20966 del Asentamiento Humano Proyecto Integral La Arena, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, Región Lima" Meta I;**





Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 0112 -2019-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 15 de julio del 2019.

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, tipifica: **“El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.”;**

Que, en ese orden de ideas el artículo 180° del Reglamento, establece: **“Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.”;**

Que, mediante **INFORME N° 370-2019-GRL/UELS/SGIT/OOLTP** de fecha 11 de julio del 2019, con Expediente N° 1153652, y Documento N° 1752046, el Jefe de la Oficina de Obras, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de la UELS, solicita la aprobación de Liquidación de Contrato de Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL I.E.I. N° 610 Y NIVEL PRIMARIA I.E.P. N°20966 DEL ASENTAMIENTO HUMANO PROYECTO INTEGRAL LA ARENA, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA” META I**”, que de acuerdo a lo revisado concluye y recomienda lo siguiente:

- De los documentos recibidos y de aquellos encontrados en el acervo documentario de la Unidad Ejecutora Lima Sur, la Oficina de Liquidaciones de Obra y Transferencia de Proyectos ha permitido tener la base para el procesamiento de la presente LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA y enmarcados en el resultado de las Buenas Prácticas es que se ha obtenido el cálculo técnico, bajo las condiciones normativas contractuales, aplicables y otorgadas al contrato, determinando principalmente el costo total de la obra y el saldo económico.
- Se recomienda que la CARTA FIANZADE N° E2004-00-2018 emitida por SECUREX, por un monto de S/. 265,993.32 soles emitida por la contratista CONSORCIO CAÑETE, deberá estar vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de obra, de acuerdo a la cláusula séptima del contrato de ejecución de obra N° 002-2018-GRL-UELS-GSRLS.
- De acuerdo a lo revisado en el reporte de contabilidad emitido por la oficina de contabilidad de la UELS, se indica que el pago de la valorización N° 04 de obra se pagó con un desfase de 5 días calendarios, por lo cual es procedente de intereses legales derivados por un monto de S/. 166.36 soles (Inc. /IGV).
- De acuerdo a lo revisado y evaluado se indica que hay saldo a FAVOR de la contratista CONSORCIO CAÑETE por un monto de S/. 166.30 soles (C/IGV) y un saldo a CARGO de contratista CONSORCIO CAÑETE por un monto de S/. 0.00 soles (C/IGV) (penalizaciones por equipos de obra, seguridad de obra, señalización y otros).





Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 0112 -2019-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 15 de julio del 2019.

- Posterior al consentimiento de la resolución de la liquidación del contrato de ejecución de obra se deberá realizar la DEVOLUCIÓN de la CARTA FIANZA N° E2004-00-2018.
- Por lo tanto, se recomienda seguir con los procedimientos administrativos a fin de aprobar la Resolución de la Liquidación del contrato de ejecución de obra, considerando que dicha resolución debe emitirse y notificarse hasta el 20 de julio del 2019, a la contratista CONSORCIO CAÑETE, de NO REALIZARSE dentro del plazo antes mencionado, se incurriría en dejar consentir la liquidación presentada por la empresa contratista, lo cual podría generar perjuicio a la ENTIDAD.

ANÁLISIS DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DE LA ENTIDAD:

| I. AUTORIZADO Y PAGADO | | | | |
|--|---|-------------------------|-----------------------|-------------------------|
| 1.1.0 | AUTORIZADO | MONTO BRUTO | IGV | TOTAL |
| 1.1.1 | Contrato Principal | | | |
| | Ejecución de la Obra (100.00%) | S/. 2,254,172.17 | S/. 405,750.99 | S/. 2,659,923.16 |
| 1.1.2 | Reintegros Netos | | | |
| | Contrato Principal | S/. 0.00 | S/. 0.00 | S/. 0.00 |
| | Deductivo que no corresponde por adelanto directo | S/. 0.00 | S/. 0.00 | S/. 0.00 |
| | Deductivo que no corresponde por adelanto de materiales | S/. 0.00 | S/. 0.00 | S/. 0.00 |
| 1.1.3 | Intereses | S/. 140.98 | S/. 25.38 | S/. 166.36 |
| MONTO AUTORIZADO - TOTAL 1 | | S/. 2,254,313.15 | S/. 405,776.37 | S/. 2,660,089.52 |
| II. PAGADO | | | | |
| 1.2.0 | PAGADO | MONTO BRUTO | IGV | TOTAL |
| 1.2.1 | Contrato Principal | | | |
| | Ejecución de la Obra | S/. 2,254,172.22 | S/. 405,751.00 | S/. 2,659,923.22 |
| 1.2.2 | Reintegros Netos | | | |
| | Contrato Principal | | | |
| | Deductivo que no corresponde por adelanto directo | | | |
| | Deductivo que no corresponde por adelanto de materiales | | | |
| 1.2.3 | Intereses | | | |
| MONTO PAGADO - TOTAL 2 | | S/. 2,254,172.22 | S/. 405,751.00 | S/. 2,659,923.22 |
| SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (TOTAL 1 - TOTAL 2) | | S/. 140.93 | S/. 25.37 | S/. 166.30 |
| ADELANTOS (S/IGV) | | | | TOTAL |
| 2.1.0 | CONCEDIDOS | | | |
| 2.1.1 | Directo | | | S/. 0.00 |
| 2.1.2 | Materiales | | | S/. 0.00 |
| | | | | S/. 0.00 |
| 2.2.0 | AMORTIZADOS | | | |
| 2.2.1 | Directo | | | S/. 0.00 |
| 2.2.2 | Materiales | | | S/. 0.00 |
| | | | | S/. 0.00 |
| SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA | | | | S/. 0.00 |





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Unidad Ejecutora Lima Sur

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 0112 -2019-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 15 de julio del 2019.

| | | |
|-----|---|-----------------------|
| III | PENALIDAD POR ATRASO DE OBRA (S/IGV) | TOTAL |
| | 3.1.0 AUTORIZADA | S/. 0.00 |
| | 3.2.0 DESCONTADA | S/. 0.00 |
| | SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA | S/. 0.00 |
| IV | OTRAS PENALIDADES | TOTAL |
| | 4.1.0 AUTORIZADA | S/. 0.00 |
| | 4.2.0 DESCONTADA | S/. 0.00 |
| | SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA | S/. 0.00 |
| V | FONDO GARANTIA (CARTA FIANZA N° E2004-00-2018**) | TOTAL |
| | 5.1.0 AUTORIZADA | S/. 265,992.32 |
| | 5.2.0 DESCONTADA | S/. 0.00 |
| | DEVOLUCIÓN DE CARTA FIANZA AL CONTRATISTA | S/. 265,992.32 |

RESUMEN DE LA LIQUIDACION DE OBRA:

| N° | CONCEPTO | A CARGO DEL CONTRATISTA | | A FAVOR DEL CONTRATISTA | |
|--------------------------------------|------------------------------|-------------------------|----------|-------------------------|-----------|
| | | EFFECTIVO | IGV | EFFECTIVO | IGV |
| I | AUTORIZADO Y PAGADO | | | S/. 140.93 | S/. 25.37 |
| II | ADELANTOS | S/. 0.00 | S/. 0.00 | | |
| III | PENALIDAD POR ATRASO DE OBRA | S/. 0.00 | S/. 0.00 | | |
| IV | OTRAS PENALIDADES | S/. 0.00 | S/. 0.00 | | |
| SUB TOTAL S/. | | S/. 0.00 | S/. 0.00 | S/. 140.93 | S/. 25.37 |
| TOTAL S/. | | S/. 0.00 | | S/. 166.30 | |
| SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA | | S/. 166.30 | | | |

- Se tiene un saldo **A CARGO** de la **CONTRATISTA**, por el monto de S/. 0.00 soles.
- Se tiene un saldo **A FAVOR** de la **CONTRATISTA**, por el monto de S/. 166.30 soles.

Que, mediante **INFORME N° 420-2019-GRL-UELS-SGIT** de fecha 11 de julio del 2019, con Expediente N° 1153652, y Documento N° 1753627, mediante el cual el Sub Gerente de Infraestructura y Transporte de la Unidad Ejecutora Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, solicita la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 002-2018-GRL-UELS-GSRLS**, que corresponde a la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial I.E.I. N° 610 y Nivel Primaria I.E.P. N° 20966 del Asentamiento Humano Proyecto Integral La Arena, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, región Lima" Meta I;**

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27867 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, aprobada por la Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL;





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Unidad Ejecutora Lima Sur

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 0112 -2019-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 15 de julio del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación de Contrato de Ejecución de la obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL I.E.I. N° 610 Y NIVEL PRIMARIA I.E.P. N° 20966 DEL ASENTAMIENTO HUMANO PROYECTO INTEGRAL LA ARENA, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA" META I.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que existe un **SALDO A FAVOR** del Contratista **CONSORCIO CAÑETE**, de **S/. 166.30 SOLES**, y un **SALDO A CARGO** del Contratista **CONSORCIO CAÑETE**, de **S/. 0.00 SOLES**.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo al **CONSORCIO CAÑETE**.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el portal electrónico de la Unidad Ejecutora Lima Sur, a cargo de la Oficina de Informática.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Gerencial a las instancias correspondientes para su conocimiento, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR

ING. MIGUEL A. MELGAREJO ESCUDERO
GERENTE LIMA SUR